

## **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal sobre LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

El Ayuntamiento considera la necesidad de apoyar y dar seguridad jurídica a la actividad hostelera de los establecimientos situados en el Municipio de Escalante. Igualmente, se considera necesario y oportuno establecer una Ordenanza que regule la utilización del espacio público de forma que garantice la correcta circulación peatonal y el respeto a los derechos y bienes tanto de los usuarios como de las personas y actividades afectadas.



## **Necesidad y Oportunidad de su aprobación.**

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha provocado la presentación de numerosas solicitudes de instalación de terrazas en la vía pública para hacer frente a las restricciones y perjuicios resultantes de su aplicación, lo que se ha convertido en una oportunidad para las Corporaciones Locales de regular, de una manera completa y detallada, el desarrollo de una actividad complementaria o anexa a los bares y cafeterías.

A lo anterior se añade la inseguridad jurídica que provoca la falta de licencia respecto de la situación creada a raíz del COVID-19, y la aplicación de las disposiciones establecidas por el Gobierno de la Nación, y resto de Administraciones competentes, relacionadas con ocupaciones máximas de los espacios destinados a terrazas.

## **Objetivos de la norma.**

Establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal

## **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Resulta preciso aprobar una Ordenanza Municipal que regule la Instalación de Terrazas en espacios de uso público porque actualmente este municipio carece de toda clase de regulación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

